



AUTO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN

RECURSO DE NULIDAD.

EXPEDIENTE: TEEA-REN-012/2022.

ACTOR: Partido Político Morena.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Distrital XVII del IEE¹ en Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintitrés de junio del dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, da cuenta a la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González con el acuerdo de turno del dieciocho de junio del presente año, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, por el cual remite el presente expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 298, 302, 306 307 fracción II, 311, 312, 313, fracción III y IV, 335, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 20, 32, fracciones VI y XVIII, 105 fracción II, inciso a) y d), 106, 115 y 116 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Recepción. Se tiene por recibido el acuerdo de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por el que turna a esta ponencia el **Recurso de Nulidad** al que ha sido asignado el número de expediente **TEEA-REN-012/2022**.

II. Radicación. Se **radica** el presente recurso en la ponencia a cargo de la suscrita Magistrada Electoral.

III. Domicilio. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su escrito inicial de demanda.

IV. Admisión. Visto el estado que guardan los autos, es que se reúnen los requisitos legales, por lo tanto, se admite el presente medio de impugnación.

Lo anterior es así, debido a que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal

¹ Instituto Estatal Electoral.



de improcedencia de manera manifiesta, esto con independencia de lo que este Tribunal determine al pronunciar la resolución correspondiente.

V. Pruebas. Se admiten las pruebas ofrecidas por la promovente consistentes en documentales públicas, instrumental de actuaciones y presuncional.

VI. Se recibe informe circunstanciado. Se tiene a los titulares de la Presidencia y Secretaria Técnica del Consejo Distrital XVII del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, rindiendo el informe circunstanciado.

VII. Terceros Interesados. Se tiene al ciudadano Rafael Eduardo García Medina en su carácter de representante de la Coalición Va por Aguascalientes ante el Consejo Distrital XVII del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en virtud de que reúnen los requisitos previstos por el artículo 306, fracción III, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así mismo, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones al que indican en su escrito de comparecencia y por autorizados para tales efectos a las personas que precisan.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González, en presencia de su Secretario de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADA

SECRETARIO DE ESTUDIO

**CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**

**NÉSTOR ENRIQUE RIVERA
LÓPEZ**